

DECRETO Nº: 128/04.-

Ramallo, 18 de mayo de 2004

VISTO:

La necesidad de estimular, premiando por parte del Honorable Concejo Deliberante, las actividades destacadas en los distintos ámbitos y disciplinas de la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito **EDUCATIVO, ARTÍSTICO, DEPORTIVO, LABORAL, otros**, se producen valores destacables;

Que en este tiempo es importante valorar y reconocer actividades de crecimiento y progreso;

Que esta es otra visión en donde el Estado Deliberativo debe acompañar y estimular;

Que es necesario estimular el esfuerzo, creatividad y perseverancia;

Que el reconocer a los que sobresalen por sus actitudes, aptitudes, genera y demuestra que en nuestra sociedad se premia el esfuerzo;

Que el Honorable Concejo Deliberante es el organismo que representa a través de los ediles, a todos los sectores y localidades del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el ----- **“PREMIO LEGISLATIVO DEL AÑO”**.-----

ARTICULO 2º) Dicho premio estará dirigido a las personas más destacadas del año en ----- las siguientes disciplinas:

- Educación.
- Deporte.
- Pintura/Dibujo.
- Escritura.
- Música.
- Periodismo Independiente.
- Laboral (relativo al Deporte)
- Fotografía.
- Otros.-----

ARTICULO 3º) Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante a los fines anteriores, la comisión valuadora formada por miembros de este Cuerpo, la que tendrá la función de armar el reglamento respectivo y otras consideraciones que correspondan.-----

ARTÍCULO 4º) Desígnase como las semanas para la entrega del Premio, las comprendidas entre los días 15 y 31 de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO 5º) Dicho evento será preparado y organizado por el Honorable Concejo Deliberante en el período antes mencionado.-----

ARTÍCULO 6º) Los fondos para dicho evento y premiaciones serán obtenidos del Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante y aportes que se gestionen.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2004.-----

" PREMIO LEGISLATIVO DEL AÑO "

REGLAMENTO

El presente reglamento establece el modo por el cual serán seleccionadas las personas que serán premiadas con el " **PREMIO LEGISLATIVO DEL AÑO** "

- 1) **ESCUELAS:** Los Establecimientos Educativos del Partido de Ramallo, en los niveles Educación General Básica, Profesionales y de Educación Media o Secundaria, enviarán por Nota al Honorable Concejo Deliberante, nombre y apellido de su abanderado (Bandera Nacional) del mejor promedio perteneciente al año lectivo anterior a la entrega del Premio Legislativo del Año.
- 2) **DEPORTES:**
 - a) Los Clubes y C.E.F. del Partido de Ramallo enviarán por Nota al Honorable Concejo Deliberante antes del 01 de Diciembre de cada año, el nombre del mejor deportista de cada entidad durante el presente año.
 - b) La Subsecretaría de Deportes enviará los nombres de los deportistas ganadores de la etapa local de los Torneos Bonaerenses.
- 3) **CULTURA :**
 - a) **BIBLIOTECAS :** Cada Biblioteca del Partido de Ramallo enviará, de ser posible por Nota al Honorable Concejo Deliberante antes del 01 de Diciembre de cada año, el nombre de la persona destacada por ser el mejor lector del año.
 - b) La Subsecretaría de Cultura enviará al Honorable Concejo Deliberante antes del 01 de Diciembre de cada año, los nombres de los ganadores de los Torneos Bonaerenses en su etapa local.